

Conocimiento.— Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle realizado para la redistribución de edificabilidad en la finca sita en Avda. de Madrid número 202, según documentación administrativa y gráfica, obrante en Expediente y que se diligenciará en legal forma.

69/87.— LOGROÑO.— Estudio de Detalle en Camino Viejo de Alberite.— Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, según documentación elevada que se diligenciará en legal forma, sin ulterior pronunciamiento.

84/87.— LOGROÑO.— Estudio de Detalle en c/ Valdegastea esquina prolongación c/ Fueros. Conocimiento.— Darse por enterada de la aprobación definitiva municipal del Estudio de Detalle de la c/ Valdegastea, esquina prolongación c/ Fueros, advirtiendo decididamente al Ayuntamiento de Logroño para que, en lo sucesivo, no eluda el procedimiento legal y el sistema competencial de la modificación de forzar los límites del contenido y función del Estudio de Detalle, más allá del nivel de ordenación que le corresponde de acuerdo con el sistema legal de planeamiento.

83/87.— LOGROÑO.— Estudio de Detalle en Avda. de Madrid, 44 a 56. Conocimiento.— Darse por enterada de la aprobación definitiva municipal del Estudio de Detalle en Avda. de Madrid número 44 a 56, reproduciendo la decidida sugerencia al Excmo. Ayuntamiento de Logroño para que en el futuro no quede desvirtuado el nivel de ordenación propio del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, a través de la extensión más allá de sus límites legales, de la figura del Estudio de Detalle.

82/87.— LOGROÑO.— Estudio de Detalle en Parcela 154, Polígono Cantabria II. Conocimiento.— Darse por enterada de la aprobación definitiva municipal, del Estudio de Detalle, de la Parcela número 154, del Polígono Cantabria II, sin pronunciamiento ulterior.

85/87.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en Camino del Cortijo.— Informar favorablemente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño, en el Camino del Cortijo, elevándolo a la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

87/87.— NAJERA.— Estudio de Detalle en Avda. de La Rioja, grupo Rey D. García. Conocimiento.— Darse por enterada de la aprobación definitiva municipal del Estudio de Detalle de la Avda. de La Rioja, grupo Rey D. García, en los términos de la documentación presentada que será diligenciada en legal forma.

101/86.— LEZA DE RIO LEZA.— Cantera La Carolina. Proyecto de restauración e impacto ambiental.— No pronunciarse definitivamente sobre el tema en tanto no sea conocido el Plan de explotación, pudiendo, a partir de ese momento, controlar el futuro desarrollo de la explotación, y establecer las medidas cautelares de conservación y restauración que estime oportunas.

90/87.— BRIONES.— Pabellón ganadero en polígono 24, parcelas 12, 13, 15 y 15 a). D. Rufino Miranda Vicente.— Debatido el Expediente y sometido a votación de los miembros, ésta arroja el siguiente resultado:

- 3 votos a favor de la Propuesta de la Ponencia.
- 4 votos en contra.
- 2 abstenciones.

Con lo que queda aprobada por mayoría la construcción de un Pabellón ganadero en el suelo no urbanizable del Municipio de Briones, en las parcelas 12, 13, 15 y 15 a).

80/87.— ALFARO.— Nave industrial en polígono 27, parcela 70 y 152. D. José Antonio Antón Jiménez.— Resolver desfavorablemente el Expediente y en su virtud prohibir la construcción de una nave industrial en el Polígono 27, parcelas 70 y 152, del suelo no urbanizable del Municipio de Alfaro, por no concurrir el requisito de necesaria implantación en esa categoría de suelo, toda vez que el instrumento de planeamiento vigente clasifica suficiente suelo urbano de uso industrial.

68/87.— NAJERA.— Granja avícola y centro de envasado de huevos. Polígono 25, parcela 248. D. Alberto Fontecha Lozano.— Resolver favorablemente, en el ámbito de las competencias que le atribuye el art. 44 del Reglamento de Gestión del Expediente, autorizando la construcción de una Granja avícola y de envasado de huevos en la parcela 248 del Polígono 25 del suelo no urbanizable del Municipio de Nájera.

76/87.— ALCANADRE.— Aprisco de ganado en paraje "Tres Corrales", polígono 4, parcela 148. D. Florentino León Pérez.— Resolver negativamente el Expediente, por serle de aplicación el régimen de suspensión de licencias, derivado de la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Regionales.

88/87.— FUENMAYOR.— Bodega en polígono 21, parcelas 3 y 4 para "Bodegas Monteiva, S.A."— Resolver favorablemente el Expediente en los límites de su competencia, autorizando la construcción de una Bodega en las parcelas 3 y 4 del Polígono 21 del suelo no urbanizable del Municipio de Fuenmayor, haciendo especial advertencia de que la actividad a desarrollar deberá obtener la previa licencia de Actividades, tramitada ante la Comisión Regional de Medio Ambiente.

92/87.— CUZCURRITA DEL RIO TIRON.— Bodega en término "Róspiro", parcela 11, D. Pedro Benito Urbina.— Resolver favorablemente, en el ámbito de su competencia, el Expediente, autorizando la construcción de una Bodega en la parcela catastral número 11, del suelo no urbanizable del Municipio de Cuzcurrita del Río Tiron, haciendo especial advertencia de que el inicio de la actividad exigirá la

tramitación, ante la Comisión Regional de Medio Ambiente, de la licencia de Actividades.

62/87.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— Ampliación de industria cárnica. Polígono 2, parcela B7. D. Miguel Angel Villoslada Uruñuela. Examen nueva documentación aportada.— Resolver negativamente el Expediente, no autorizando la ampliación de la industria cárnica solicitada, instando al Ayuntamiento de Baños de Río Tobia ejercite las competencias de suspensión de obras que le confiere el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra los acuerdos 90/87, 80/87, 68/87, 76/87, 88/87, 92/87 y 62/87 cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Contra el acuerdo 85/87 no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.

Logroño, 15 de diciembre de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.398

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 28 de octubre de 1987, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

20/87.— ANGUCIANA.— Normas subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente sustanciado por el Ayuntamiento del Municipio de Anguciana,

CONSIDERANDO:

1º.— Que se ha respetado el procedimiento legalmente establecido por el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Planeamiento y, fundamentalmente, el principio de información pública y participación ciudadana.

2º.— Que a juicio de la Comisión, independientemente de que el instrumento de planeamiento propuesto se considere adecuado a las necesidades de ordenación urbanística del Municipio, sería conveniente que en el mismo se contuviera una más detallada protección del ambiente urbano consolidado.

La Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo.

ACUERDA:

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Anguciana, instando a la Corporación a que, a la mayor brevedad, inicie el procedimiento de Modificación para la complementación de la normativa de protección de los elementos de definición urbana que se consideren dignos de tutela, por sus características histórico-tradicionales. Haciendo especial advertencia al Municipio de que las Ordenanzas incorporadas al planeamiento y cuyo contenido queda referido a las actividades calificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no podrán entenderse definitivamente aprobadas, en tanto no se tramiten ante la Comisión Regional de Medio Ambiente.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, 15 de diciembre de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.399

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 28 de octubre de 1987, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

49/87.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente sustanciado por el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua para la elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento,

y

CONSIDERANDO:

1º.— Que la situación urbanística del Municipio de Villamediana exige la aprobación de un instrumento de ordenación, superior de la inseguridad derivada de la actual municipalización del Plan Comarcal que ha permitido, mediante la directa aplicación del Decreto-Ley 16/81 de 16 de octubre, la aparición sistemática de suelo urbano, impidiendo la adecuada definición de la estructura general y orgánica del territorio.

2º.— Que esa finalidad podrá lograrse a través del instrumento de planeamiento sometido ahora a informe de esta Comisión y provisionalmente aprobado por la Corporación Local, por más que este órgano colegiado, sea consciente de que el instrumento de ordenación es susceptible de mejorar, referidas a las áreas aptas para urbanizar y al suelo clasificado como urbanizable.